



Jaramillo, todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados los dos primeros comparecientes y soltero el último de ellos. Todos están domiciliados en esta ciudad . SEGUNDA: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen , una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que girará con la denominación de **INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM Cia. Ltda.**, y se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y por el presente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM CIA LTDA.** Capítulo I / Artículo primero.- Denominación: La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por medio del presente instrumento se denomina **INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM Cía. Ltda.** Artículo Segundo. Nacionalidad y domicilio.- La Compañía tiene su nacionalidad ecuatoriana ; su domicilio principal es en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que en lo posterior pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, sujetándose para ello en lo que manda la Ley de Compañías. Artículo tercero.- Plazo de duración.- La Compañía tiene un plazo de duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá ampliar o disminuir su plazo de duración por

resolución de la Juntas Generales de Socios y luego de cumplirse con todas las formalidades legales. Artículo cuarto.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es el de realizar toda clase de actos relacionados con la elaboración, preparación completa, preparación intermedia de aditivos químicos e industriales tales como colorantes, conservantes, aromas, sabores, antioxidantes, estabilizantes, emulgentes, espesantes, gelificantes, edulcorantes, humectantes y materia prima para la industria cosmética y química en general. La empresa se dedicará también a la elaboración, representación, comercialización, importación y exportación, de PRODUCTOS ALIMENTICIOS tales como condimentos, productos derivados del azúcar, harinas, féculas, helados, gelatinas, derivados de café té y cacao, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; La empresa además fabricará, importará y exportará maquinaria y equipo industrial. Adicionalmente, la compañía prestará SERVICIOS como: almacenaje de materiales industriales, asesoría química e industrial, auditorías ambientales e industriales, instrucción, inspección análisis y control industrial, higiene industrial. Franquicias. Ingeniería y diseño de Maquinaria Industrial, Estudios de Mercado y distribución comercial: mercadeo, merchandising, promoción y publicidad. Para el cumplimiento del Objeto Social, la compañía realizará previamente los trámites necesarios y dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes. La compañía, además, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas que tengan

igual objeto social. **Capítulo II. / Del capital social, de las participaciones y de la reserva legal.** **Artículo quinto.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividida en quinientas participaciones de un dólar cada una, pudiendo aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de socios y luego de las formalidades legales pertinentes. **Artículo Sexto.- Certificado de aportaciones.-** La compañía entregara a cada socio, un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por sus aportes le corresponda. **Artículo séptimo.- Transmisión.-** La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. **Artículo Octavo.- Transferencia.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y se cumpliera con las formalidades legales. **Artículo noveno .- Reserva Legal.-** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el 5% para formar e incrementar la reserva legal hasta cuando esta alcance por lo menos el 50% del capital social. **Artículo décimo.- Preferencia en el aumento del Capital Social.-** En todos los casos de aumento, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo y en proporción a sus aportes sociales. **Capítulo III/ De los socios, derechos, obligaciones y responsabilidades.**

63

**Artículo décimo primero.**- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a). Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General, ya sea personalmente o por medio de mandato o apoderado. b). Elegir o ser elegido para los órganos de administración de la compañía. c). Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado. d). Solicitar la convocatoria de sesión de Junta General, de conformidad con la ley. e). cumplir las funciones y actividades que le designe la Junta General. f). Los demás derechos y obligaciones contemplados en la ley. **Artículo décimo segundo.**-

La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales salvo las excepciones legales. Capítulo IV/ Del gobierno y administración de la Compañía. **Artículo**

**décimo tercero.**- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios, la cual constituye la autoridad suprema de la misma, además estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo décimo cuarto.**- De la Junta General.- La

Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **Artículo décimo quinto.**- Quórum.- Para que la Junta general de socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, en la primera convocatoria se requiere que concurren a ella cuando menos el 51% del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta, particular que se hará constar en la convocatoria. **Artículo décimo sexto.**- Forma de tomar

**resoluciones.** - Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **Artículo décimo séptimo.- De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** - Las Juntas Generales de socios de la compañía, podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, y a su falta, por la persona designada para cada caso, de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta General elija en cada caso, se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del presidente o del Gerente General. **Artículo décimo octavo.- Juntas Ordinarias.** - Las Juntas Generales Ordinarias de socios se reunirán por lo menos una vez cada año, y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo décimo noveno.- Juntas Extraordinarias.** - las Juntas Generales Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época en que sean convocadas de acuerdo con la ley y con el presente estatuto. **Artículo vigésimo.- Orden del día.** - En las Juntas Generales de socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria; quedarán bajo sanción de nulidad otros puntos fuera del orden del día. **Artículo vigésimo primero.- Convocatoria.** - Las Juntas Generales de socios, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, mediante comunicación escrita y dirigida a cada uno de los socios, cuando menos con

ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria, se harán constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, el día y la hora de la misma. **Artículo vigésimo segundo.- Concurrencia a las Juntas.-** A las Juntas Generales de socios, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, para cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, conferido legalmente. **Artículo vigésimo tercero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las juntas generales, tienen las siguientes atribuciones: a)- Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, así como el de fijar sus remuneraciones. b)- Aprobar los informes, cuentas y balances que presenten los administradores de la compañía. c)- Resolver sobre la forma de repartir la utilidades. d)- Consentir las cesiones de las partes sociales y la admisión de nuevos socios. e)- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración y, en general resolver sobre cualquier reforma al contrato y a este estatuto. f)- Autorizar sobre la compra, venta, constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, g)- Aprobar el presupuesto de la compañía. h)- Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **Artículo vigésimo cuarto.- Juntas Universales.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver

sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **Capítulo V. Del Presidente y del Gerente General.**

**Artículo vigésimo quinto.- Designaciones.-** La Junta General de socios designará a un Presidente y a un Gerente General, sean estos socios o no de la compañía, los mismos que ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo vigésimo sexto.- Del Presidente,**

**deberes y atribuciones.-** El presidente, a más de las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, tiene los siguientes deberes:

- a)- Presidir las sesiones de la Junta General.
- b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de sesiones de Junta General al igual que los certificados de aportación.
- c)- Supervisar la marcha y la gestión general de los negocios sociales de la compañía, cuidando que se encuadren dentro de las políticas generales tendientes a la consecución del objeto social.
- d)- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y aquellas emanadas por la Junta General, y,
- e)- Subrogar al Gerente general en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones.

**Artículo vigésimo séptimo.- Del Gerente General, deberes y atribuciones.-** La Junta General designará a un Gerente General, el mismo que podrá ser o no socio de la compañía y quien

5

ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, siendo sus deberes y atribuciones, además de las contempladas en la Ley de Compañías, las siguientes:

a)- Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía sin más limitaciones que aquellas impuestas por la Ley y el presente estatuto. b)- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía, conforme a su objeto social y de conformidad con el estatuto y la Ley. c)- Hacer de secretario en las Juntas Generales. d)- Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía. e). Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones. f)- Contratar al personal que requerirá la compañía y fijar sus respectivas remuneraciones. g)- Presentar a consideración de la Junta Ordinaria de socios los balances, estados de cuentas e informes sobre su gestión. h)- Suscribir conjuntamente con el Presidente y a nombre de la compañía todos los actos y contratos, efectuar gastos y contraer obligaciones observando los límites legales y estatutarios. i).-Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General. j). Subrogar al Presidente, con todos sus derechos y atribuciones en caso de impedimento o ausencia temporal. Del ejercicio económico, de la disolución y de la liquidación. Artículo vigésimo octavo.- El ejercicio económico de la compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo vigésimo noveno.- En caso de que la Junta General de socios, resuelva disolver y liquidar anticipadamente a la compañía,

actuara de liquidador la persona que a la fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la Compañía , sin perjuicio de que la Junta General designe a otra persona. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de compañías. **TERCERA.- Declaraciones.-** Quienes constituimos la Compañía INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM Cia. Ltda./declaramos: **UNO.-** Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado el ciento por ciento del mismo, mediante el depósito realizado en la cuenta de integración de capital, abierto a nombre de la compañía , conforme se desprende del certificado conferido y que se adjunta para que se transcriba íntegramente como parte integrante de este instrumento. **DOS.-** Que el capital social ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma y proporción:

| NOMBRE                        | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | %             |
|-------------------------------|------------------|----------------|---------------|
| Lucia Maldonado Mera /        | 470,00           | 470,00         | 94,00         |
| Carmelina Jaramillo Morales / | 15,00            | 15,00          | 3,00          |
| Fabían Bonilla Jaramillo /    | 15,00            | 15,00          | 3,00          |
| <b>Total</b>                  | <b>500,00 /</b>  | <b>500,00</b>  | <b>100,00</b> |

**TRES.-** Que nombramos a Lucía Cecilia Maldonado Mera como Gerente General de INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM CIA Ltda./ para el período establecido en el presente estatuto. **CUATRO.-** Que autorizan al Dr. Javier Maldonado Mera /, para que realice los trámites

necesarios para conseguir la aprobación e inscripción de este instrumento. CUARTA.- Cuantía. La cuantía queda fijada en el capital social. Usted Señor Notario, se dignará agregar las formalidades de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f.) Dr. Javier Maldonado M. Abogado. Matrícula dos mil setenta y cuatro. Hasta aquí la minuta que se agrega.

DOCUMENTO HABILITANTE. BANCO DEL PICHINCHA. CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. Cuenca, doce de marzo del dos mil tres. Mediante comprobante número tres seis nueve tres siete, la señora Lucía Cecilia Maldonado Mera consignó en este Banco, un depósito de QUINIENTOS DOLARES para la integración de capital de INNOVAQUIM CIA. LTDA. Hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                     | VALOR          |
|--------------------------------------|----------------|
| LUCIA CECILIA MALDONADO MERA /       | US.\$ 470,00 / |
| CARMELINA ESTHER JARAMILLO MORALES / | 15,00 /        |
| FABIAN ENRIQUE BONILLA JARAMILLO /   | 15,00 /        |
| Total                                | 500,00 /       |

Atentamente. f.) Ing. Henán Travez. Gerented Agencia Ordóñez Lasso. Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Lucía Maldonado / de Bonilla f.) C. Jaramillo / f.) Fabian Bonilla / f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos. Enmd. INNOVAQUIM. Vale.

Se otorgó ante mi, en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA que firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebraciþn.

*Rubén Dintimilla B.*

Dr. Rubén Dintimilla B.  
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 03-C-DIC-0222, de 10 de abril del 2003. Cuenca, 16 de abril del 2003.

*Rubén Dintimilla B.*

Dr. Rubén Dintimilla B.  
Notario 29



20-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010282783-9

MALDONADO NERA LUCIA CECILIA

02 MARZO 1.970

AZUAY/CUENCA/HUAYNAGAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO 03 1 015 00809

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 70

*Lucia Maldonado de Bonilla*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2443V3442

NACIONALIDAD CASADO DIEGO ROLANDO BONILLA J

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION JULIO CESAR MALDONADO SERRANO PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA TRALEN NERA CARDOSO

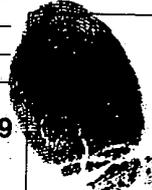
CUENCA 29/06/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 20 0600418-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD



09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010048725-5

JARAMILLO NORALES CARMELINA ESTHER

14 NOVIEMBRE 1.939

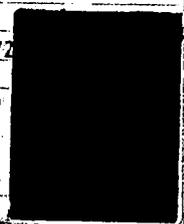
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 128 0172

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 39

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3332V1242

NACIONALIDAD CASADO ROMULO BONILLA

ESTADO CIVIL SEGURO QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION DAVID JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ESTHER NORALES

CUENCA 10-05-94

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA 20 224406

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010000000-0

BONILLA JARAMILLO FABIAN ENRIQUE

22 JUNIO 1980

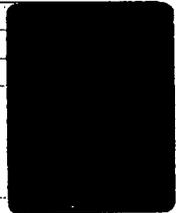
AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO 009-0089 03289

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1986

*Fabian Bonilla*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V3244

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION SHIROD PAULO BONILLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARMELITA ESTHER JARAMILLO

CUENCA 10/03/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 20 0271124-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su cedula.

Cuenca, a los 1 MAR. 2003

*[Signature]*  
Dr. Rubén Vintimilla Bravo

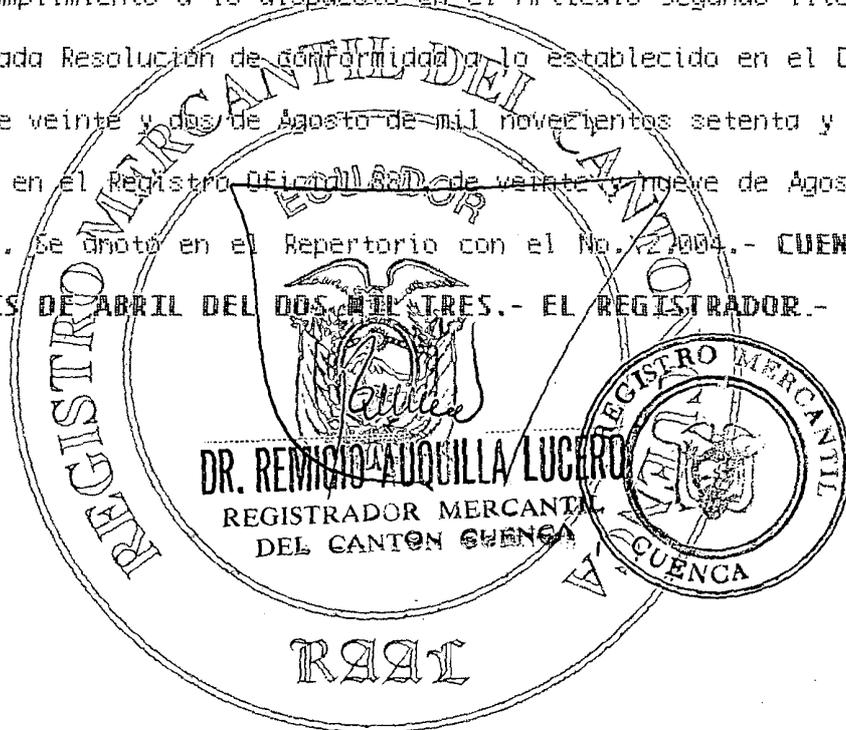
NOTARIO Nº 2





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0222 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha diez de Abril del dos mil tres, bajo el No. 160 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **INNOVADORA DE PRODUCTOS QUIMICOS E INDUSTRIALES INNOVAQUIM CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial del día veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 27004.- CUENCA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.-



RRRI